

MENDOZA, **8 de junio de 2021**

VISTO:

El expediente E-CUDAP CUY N° 2615/21 caratulado: "*VILLALBA NAZRALA, Karim Demi Ann, s/ Solicitud equivalencias - FAD.*"

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Carreras Musicales informa lo siguiente respecto a la estudiante VILLALBA NAZRALA: **1)** debe otorgarse equivalencia en las materias Rítmica I y Rítmica II de la Licenciatura en Música Popular, por haber aprobado las materias Rítmica y percepción auditiva niveles A, B, C y D y Lenguaje musical Avanzado de la carrera de Licenciatura en Instrumento Guitarra. **2)** Debe otorgarse equivalencia de la materia Armonía de la Licenciatura en Música Popular por haber aprobado las materias Armonía I, II y III, y Contrapunto I y II de la Licenciatura en Instrumento Guitarra **3)** Las materias Contrapunto I y II de la carrera de Licenciatura en Instrumento Guitarra, que no existen en la carrera de Licenciatura en Música popular, pero pueden acreditarse como horas optativas. **4)** Debe otorgarse equivalencia en la materia Análisis y Morfología Musical de la Licenciatura en Música Popular, por haber aprobado las materias Morfología I y II de la carrera de Licenciatura en Instrumento Guitarra **5)** Respecto de la solicitud de eliminar el "reprobado", el profesor Mansilla indica que la estudiante Villalba no ha rendido la materia Taller de Versiones Corales, con lo cual no es procedente el pedido, ya que no existe calificación alguna.

Que por otra parte, el Rectorado Ad-Referendum del Consejo Superior, autorizó la emisión de actos y reglamentos administrativos **digitales** mientras dure la presente emergencia sanitaria, mediante resolución n° 323/20 ratificada, entre otras, por resolución n° 83/20-C.S., cuyas prórrogas han sido efectuadas en concordancia con los Decretos de Necesidad y Urgencia difundidos por el Gobierno Nacional, medidas que continúan vigentes.

Por ello y atento a los informes producidos,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar equivalencia a la alumna Karim Demi Ann VILLALBA NAZRALA (Legajo N° 21859 DNI N° 33579433) en las asignaturas "**Rítmica I y II**", "**Armonía**", "**Análisis y Morfología Musical**" y acreditar como Horas Optativas los espacios "**Contrapunto I y II**" pertenecientes a la carrera de Licenciatura en Música Popular de las Carreras Musicales de esta Facultad, todo en conformidad con los argumentos expuestos en el primer considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución emitida en formato digital, será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por las autoridades de esta Facultad en soporte papel cuando concluya la actual emergencia sanitaria debido a la pandemia del COVID 19 y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Universidad Nacional de Cuyo en general y en esta Unidad Académica en particular, de acuerdo a lo expresado en el 2do. considerando de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.


RESOLUCIÓN N° 284



LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO



PROF. ESP. MARIELA MELÍN LOMBARDI
SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO



PROF. ARTURO EDUARDO TASCHERET
DECANO
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO